



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
 EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1706456009	27/09/2013	CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

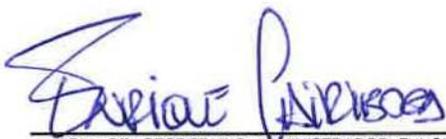
IDENTIFICACION: NOMBRE:
 MOTIVO: DIRECCIÓN:
 AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
 SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1706456009	CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE	CEDULA	ECUADOR	COÑAQUI	enriquechiri@yahoo.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0010133	THE GURKA TRUST	OTRO	INGLATERRA	2nd floor, Alnert House, South Esplanade, St		fdelpozo@gvn.com.ec	NO
1.1.	1706456009	CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE	CEDULA	ECUADOR	COÑAQUI		enriquechiri@yahoo.com	NO
2.	1706456009	CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE	CEDULA	ECUADOR	COÑAQUI	SOLTERO	enriquechiri@yahoo.com	NO



FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Enrique Chiriboga
 No IDENTIFICACIÓN: 1706456009



Factura: 001-002-000084109



20181701002D05038

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701002D05038

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ portador(a) de CÉDULA 1706456009 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAN MIGUEL URCUQUÍ, REPRESENTANDO A ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO S.A. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 17 DE MAYO DEL 2018, (16:47).


ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ
CÉDULA: 1706456009


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Enrique Chiriboga

Número único de identificación: 1706456009

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHIRIBOGA ENRIQUE FRANCISCO

Nombres de la madre: GONZALEZ MARIA SOLEDAD

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-122-16317



183-122-16317

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

170645600-9



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHIRIBOGA GONZALEZ
ENRIQUE VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-08-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E033313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA ENRIQUE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IBARRA
2015-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-19

REPUBLICA DEL ECUADOR

Enrique Chiriboga

SEÑOR REGISTRADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



006

REPATA #0

006 - 254

NUMERO

1706456009

CEDULA

CHIRIBOGA GONZALEZ ENRIQUE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA





No. C- 365338 -01/16



HOJA No. 1 DE 9

23944

10907-2018 CERTIFICACION


Responsable

No. 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE PRECEDEN SON AUTENTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS POR PERSONAL DE ESTE REGISTRO Y SON PARTE DEL EXPEDIENTE FISICO No. 44898-2013 A NOMBRE DE: ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, BAJO NUMERO DE REGISTRO: 410328, FOLIO: 729, LIBRO: 337 DE AUXILIARES DE COMERCIO, COMO: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA

Y PARA LOS USOS LEGALES, QUE AL INTERESADO CONVENGA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN NUEVE HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE, EN PAPEL BOND ESPECIAL, DEL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. H.NOS. Q50.00 ARTICULO 3º. ACUERDO GUBERNATIVO 8-2018.


REGISTRO MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

MINISTERIO DE





Handwritten text or labels, possibly a title or coordinate reference, located in the center of the page.

Handwritten text or labels, possibly a title or coordinate reference, located in the lower left quadrant of the page.

Handwritten text or labels, possibly a title or coordinate reference, located in the lower right quadrant of the page.

234909



Razonamiento de Acta , de fecha: 16/08/2013
Autorizada por el Notario:
PABLO ESTUARDO RIVERA BOY

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:
ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ
Registro No.410328. Folio.729. Libro.337. DE Auxiliares de Comercio.
Como: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:
ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA
Inscrita en Registro No.102871. Folio.555. Libro.196. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: DEFINIDO Vigencia: 3 años
A partir del : 30/08/2013
Expediente No. 44898-2013

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

[Signature]
LICIA AGUILAR
Responsable

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

[Signature]
DAMILO FLORES
Vo. Bo.

Extendida en:

GUATEMALA, 30 AGOSTO 2013.

RESPONSABLE: JORGE CUYUN *[Signature]*

EN OPERATIVO

[Signature]
Vo. Bo.
Registro MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in several vertical columns and appears to be a list or index of names and titles.]



Pablo Estuardo Rivera Boy
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece, siendo las once horas con treinta minutos, yo, PABLO ESTUARDO RIVERA BOY, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro Nivel Ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, soy requerido por, ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, persona de mi conocimiento, con el objeto de hacer constar el nombramiento como ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, para lo cual se precede de la siguiente forma: PRIMERO: El requirente me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de dos mil trece por la Notaria Mariana Zachrisson Joglar, por medio de la cual se constituyó la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cientos dos mil ochocientos setenta y uno (102871) folio quinientos cincuenta y cinco (555) libro cientos noventa y seis (196) de sociedades mercantiles, documento en cuyas cláusulas A continuación se transcriben las cláusulas del documento relacionado: SEGUNDA: Objeto: Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, ya que esencialmente es ejemplificativa, la sociedad tendrá como objetivos principales: A) La importación, exportación, expendio, venta, y en general cualquier tipo de comercialización de bienes y productos varios; B) Compra y venta de inmuebles, arrendamiento y subarrendamiento de los mismos. También podrá dedicarse de la manera amplia a la contratación de cualquier tipo de servicio permitido por la ley. Asimismo, la venta, compra, negociación y comercialización de todo tipo de bienes, mercancías, productos, maquinaria y equipos, así como a la negociación de todo tipo de títulos de crédito, y la participación en cualquier clase de actos o negocios jurídicos, operaciones o contratos civiles, mercantiles, administrativos o de

Mariana Zachrisson Joglar
Licda. Mariana Zachrisson Joglar
Responsable

Daniela Pineda
Daniela Pineda
Vo. So.

Augusto Sierra Mérida
Augusto Sierra Mérida
Vo. So.

Registro Mercantil
Lc. Cesar Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*

cualquier orden, por sí o en sociedad o concurrencias con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de acuerdo con leyes aplicables, incluso pudiendo participar en negocios jurídicos con cualquier tipo de persona, incluyendo el Estado de Guatemala o sus entidades. C) La compra, venta, arrendamiento, usufructo, intermediación, urbanización, lotificación, fraccionamiento o comercialización en cualquier forma de bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como la construcción de edificios, casas de habitación y, en general cualquier edificación y obra civil. D) El desarrollo de lotificaciones, fincas, proyectos habitacionales, rústicos, de salud pública o privada, de infraestructura de comunicaciones, así como cualquier actividad lícita que sea afín, conexa o derivada de las anteriores. E) La elaboración, importación, transporte, exportación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa y negociación de toda clase de productos, sean comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios cualquiera que sea su variedad; el diseño, construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como edificios, bodegas, plantas industriales, maquinarias agrícolas o industriales, su instalación y operación. F) La participación en cualquier forma en la constitución de toda clase de sociedades, compañías, fundaciones u otras formas de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sea como fundador, accionista, socio, gestor, integrante de cualquiera de los órganos de tales personas jurídicas o en cualquier otra forma; podrá establecer toda clase de industrias o cualquiera otra actividad lucrativa o no, que se relacione o no con los bienes que posea. G) También podrá llevar a cabo cualesquiera de las actividades dichas en bienes de ajena pertenencia y conforme cualquier clase de relación, expresa o tácita, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza; podrá fundar, constituir o explotar cualquier clase de industria o empresa; el ejercicio de toda clase de poderes, especiales o generales, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; H) La asesoría y prestación de servicios varios, así como en el desarrollo, planificación y venta de desarrollos a personas naturales o jurídicas de explotación, elaboración,

[Handwritten signature]
 Pablo Esteban Rivera Bay
 Abogado y Notario

importación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa, elaboración, almacenaje, reparto y comercialización de toda clase de bienes; l) La participación en toda clase de contratos o relaciones mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra índole; constituir o participar licitaciones o en cualquier forma de fideicomisos, librar, girar, avalar, intervenir, endosar, comerciar, afianzar y en general actuar en cualquier forma lícita respecto a títulos valores, instrumentos negociables o cualquiera otra clase de contratos o instrumentos mercantiles o civiles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sea civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con plena capacidad jurídica para comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar, dar o tomar en arrendamiento o por otro título toda clase de bienes, derechos, cédulas hipotecarias, acciones, bonos y certificados de divisas; establecer y operar medios de transporte, enajenar o gravar bienes; invertir en otras empresas nacionales y extranjeras; obtener préstamos y financiamientos en el sistema financiero nacional o internacional, y en general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones negociaciones y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Por lo anteriormente expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil, industrial, comercio administrativa, marítima, turística o de cualquier otra naturaleza que legalmente le sea permitida a las sociedades anónima "VIGESIMA: Órgano de Administración: La Asamblea de Accionistas optará entre encargar la administración a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, el cual, en su caso, estará integrado como mínimo por tres (3) consejeros, según lo determine la asamblea en el acto mismo en que acuerde la opción y proceda a la elección de sus integrantes. Todo ello se hará, cuando corresponda por terminar el periodo de la administración que funge, en la asamblea general anual ordinaria celebrada dentro de los cuatro

[Handwritten signature]
 LICDA. LIGIA AGUIAR
 Responsable

[Handwritten signature]
 DANILLO FIGUEROA
 Vo. No.

[Handwritten signature]
 Vo. No.

Registro MERCANTIL
 Lic. Cesar Augusto Sierra Mérida
 Registrador Mercantil-Auxiliar



[Handwritten mark]

COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Handwritten signature]*

(4) meses siguientes al cierre del ejercicio social, sin perjuicio de la facultad soberana de la Asamblea General de Accionistas de reorganizar en cualquier tiempo la administración de la sociedad, facultad que únicamente podrá limitar la propia Asamblea. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Administrador Único o el Consejo de Administración, serán electos por períodos no mayores de tres (3) años, según lo determine la Asamblea de Accionistas al efectuar su elección, pero continuarán en sus funciones aún cuando hubiera concluido el período de su elección mientras sus sucesores no sean electos y tomen posesión. Tanto el Administrador Único como los consejeros, pueden o no ser accionistas y podrán ser reelectos. Los consejeros podrán hacerse representar con voz y voto, mediante mandato o carta poder. Si Asamblea General de Accionistas optare por conferir la administración a un Consejo, podrá también elegir suplentes dictando las normas para su actuación. El Consejo se integrará como mínimo con un Presidente, un Vicepresidente o Tesorero y un Secretario, cuyos cargos el propio Consejo elegirá y nombrará de entre sus miembros, pudiendo además asignarles a los consejeros cualesquiera otros cargos o funciones." **"VIGÉSIMA PRIMERA: Sesiones del Consejo de Administración:** Constituye quórum para las sesiones del Consejo de Administración la concurrencia de la mayoría de los miembros que lo integren, presentes o representados y se tomarán sus resoluciones por el voto de la mayoría simple de la concurrencia. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Se reunirá y celebrará sesión cuantas veces sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General, una mayoría de los miembros que lo integran o por el órgano de fiscalización, en su caso. Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser en cualquier lugar donde haya sido convocado, tanto en el territorio de la República como en el extranjero." **"VIGÉSIMA SEGUNDA: Facultades del Órgano de Administración:** Sea el Administrador Único o bien el Consejo de Administración, además de



[Handwritten signature]
Pablo Eduardo Rivera Bay
Abogado y Notario

las otras facultades conferidas por el contrato social y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: (A) Cumplir y ejecutar las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; (B) Dar a la sociedad la organización que a su juicio mejor garantice su óptimo funcionamiento; (C) Disponer cuando lo estime oportuno, que se verifique el pago de acciones suscritas y no liberadas totalmente, así como la emisión de acciones que representen capital autorizado aún no suscrito ni pagado; (D) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad; (E) Acordar en forma genérica o específica sobre la adquisición y venta de inmuebles, así como sobre el gravamen de bienes o derechos y el constituir fianzas que obliguen a la sociedad; (F) Cuando lo estiman conveniente, nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración; (G) Acordar conferir mandatos generales o especiales de la sociedad, salvo la facultad que siempre tendrán el Presidente del Consejo de Administración, cuando se haya optado por integrarlo, o el Gerente General, para constituir mandatarios judiciales en casos que a juicio de cualquiera de ellos sean de urgencia, informando luego de lo actuado al Consejo de Administración. No se requerirá acuerdo previo para revocar mandatos; (H) Convocar a las asambleas generales de accionistas y proponer su agenda; (I) Disponer que la contabilidad de la sociedad se lleve conforme a la ley, que se practique anualmente al finalizar el ejercicio social, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y los demás estados y documentos financieros de la sociedad; (J) En conjunción con el Gerente General y demás funcionarios o dignatarios interesados, cuando los hubiere, el Informe anual que se someterá a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas; (K) Preparar el proyecto de distribución o de no repartir utilidades, para someterlo oportunamente al voto de la Asamblea de Accionistas; (L) Si lo considera preciso, establecer la responsabilidad por el manejo de fondos; (M) En caso de ocurrir una vacante en el Consejo de Administración y si no



[Handwritten signature]
LITIA VICIJA ABUJAR
Responsable

[Handwritten signature]
RUBEN FIGUEROA
Vo. Bo.

[Handwritten signature]
Vo. Bo.

Registro MERCANTIL
César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

ten-

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F) *[Handwritten signature]*

se hubiere elegido suplente para llenarla, se procederá a convocar a la Asamblea General de Accionistas para que disponga lo que a juicio de la misma sea conveniente; (N) Asentar las actas de las asambleas de accionistas o sesiones del Consejo de Administración o de resoluciones que tome el Administrador Único en el libro respectivo, y llevar los demás libros y registros requeridos legalmente o considerados convenientes, o que sean dispuestos por la Asamblea de Accionistas o el propio órgano de administración; (O) Encomendar funciones específicas o de supervisión a cualesquiera de sus miembros, así como nombrar a otros funcionarios o dignatarios que no necesariamente sean miembros del Consejo de Administración, asignándoles atribuciones y funciones determinadas; (P) Establecer la responsabilidad por el manejo de fondos en uno o varios administradores, funcionarios o empleados de la sociedad, facultados para el efecto; y, (Q) Cuantas otras le correspondan o le hayan sido asignadas por la Asamblea de Accionistas o se considere conveniente a los intereses de la sociedad que se ejerzan, de acuerdo con la ley y la escritura social." **"VIGÉSIMA SEXTA: Del Administrador Único:** Cuando la Asamblea de Accionistas opte por encargar la administración de la sociedad a un Administrador Único, constituyendo en esta forma el Órgano de Administración, dicho funcionario quedará investido de las facultades y poderes especificados en las cláusulas de este instrumento que se refieren al Consejo de Administración y a otros funcionarios. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar, ampliar o especificar las facultades y poderes del Administrador Único, así como encomendarle o encargarle tareas o comisiones determinadas. La misma Asamblea determinará el período del Administrador Único, el cual no podrá ser mayor de tres años y en lo demás tendrá las calidades de los miembros del Consejo de Administración. La opción a que se refiere esta cláusula podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas."

"VIGÉSIMA NOVENA: Representación Legal: La representación legal de la sociedad con el



uso de la denominación social corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente cuando hiciere sus veces o al Administrador Único, o al Gerente General, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único podrán constituirse mandatarios generales o especiales, salvo en cuanto a las facultades previstas anteriormente del Presidente o del Vicepresidente o Tesorero cuando hiciere las veces de aquel, para constituir mandatarios judiciales u otorgar revocaciones de mandatos en casos de urgencia, bien entendido que la representación legal del mandatario es plena, salvo las limitaciones que le imponga la Asamblea de Accionistas. La representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad perteneciente a la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder a los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato." SEGUNDO: Asimismo, el requirente me pone á la vista en Acta de Asamblea General

[Signature]
LUCIA LUCIA MULLAR
Responsable

[Signature]
DARILLO FIGUEROA
Vo. Bo.

[Signature]
Yo. Bo.

Registro Mercantil
C. C. para Augusto Sierra Mérida
Administrador Mercantil-Auricular



cuatro

COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*

Ordinaria de Accionistas de Carácter Totalitaria de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima celebrada el veintinueve de agosto de dos mil trece, cuyo punto tercero en su parte conducente establece en su: "PUNTO DOS. Nombrar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le conferió el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad". TERCERO: En virtud de lo anterior y con el objeto de que sirva de legal constancia de su nombramiento como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial OGA, a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, la cual queda contenida en cuatro hojas y previa lectura de las mismas por el requirente y por el infrascrito Notario, bien enterados de su contenido, objeto, y validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma únicamente el infrascrito Notario.

Ante mí

Pablo Eduardo Rivera Bay
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece, siendo las doce horas, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro, nivel ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, yo, como Notario, soy requerido por Enrique Vicente Chiriboga González, quien es persona de mi conocimiento, actúa en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el acta notarial en la cual consta su nombramiento, autorizada el día dieciséis de agosto de dos mil trece por el infrascrito Notario, y que se encuentra en inscripción el Registro General Mercantil de la República; con el objetivo de hacer constar en acta notarial la parte conducente punto TERCERO en lo referente de los puntos uno, dos y tres de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Carácter Totalitaria de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima procediendo para el efecto de la siguiente forma:

PRIMERO: El requirente me pone a la vista el acta notarial en la cual consta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de carácter Totalitaria, de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada el día dieciséis de agosto de dos mil trece, por el infrascrito Notario. A continuación procedo a transcribir la parte conducente del punto TERCERO en lo siguiente: **"TERCERO:** Una vez discutida la agenda y hechas las consideraciones y deliberaciones pertinentes, los accionistas por unanimidad de pareceres

ACUERDAN: PUNTO UNO: Revocar el nombramiento de Elsa Esperanza Flores Tejeda como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y dos (406342), folio número setecientos treinta y nueve (739) del libro número trescientos treinta y tres (333) de Auxiliares de Comercio. PUNTO DOS. Nombrar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro,

[Signature]
LICDA. LIGIA AGUILAR
 Responsable

[Signature]
DANILO FIGUEROA
 Vo. Bo.

[Signature]
 Vo. Bo.

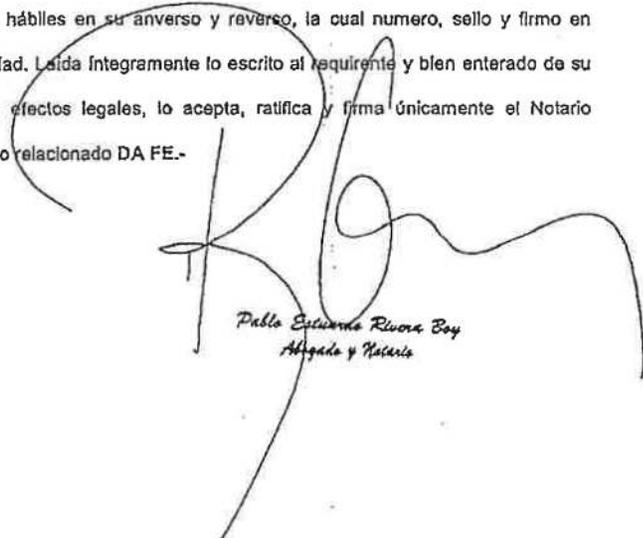
Registro Mercantil
Lic. Cesar Augusto Sierra Mérida
Registro Mercantil-Auxiliar



COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*

Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se derivan o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad. PUNTO TRES. Autorizar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ para que en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, pueda realizar la cancelación del nombramiento que se revocan en esta asamblea." SEGUNDO: No habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después de su inicio, la cual queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, hábiles en su anverso y reverso, la cual numero, sello y firma en constancia de su autenticidad. Leída íntegramente lo escrito al requirente y bien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Notario autorizante, quien de todo lo relacionado DA FE.-



Pablo Escobar Rivora Boy
Abogado y Notario



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece, siendo las doce horas, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro, nivel ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, yo, como Notario, soy requerido por Enrique Vicente Chiriboga González, quien es persona de mi conocimiento, actúa en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el acta notarial en la cual consta su nombramiento, autorizada el día dieciséis de agosto de dos mil trece por el infrascrito Notario, y que se encuentra en inscripción el Registro General Mercantil de la República; con el objetivo de hacer constar en acta notarial la parte conducente punto TERCERO en lo referente de los puntos uno, dos y tres de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Carácter Totalitaria de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima procediendo para el efecto de la siguiente forma:

[Signature]
LICDA. LUCIA SOUTIAR
Responsable

PRIMERO: El requirente me pone a la vista el acta notarial en la cual consta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de carácter Totalitaria, de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada el día dieciséis de agosto de dos mil trece, por el infrascrito Notario. A continuación procedo a transcribir la parte conducente del punto TERCERO en lo siguiente: **TERCERO:** Una vez discutida la agenda y hechas las consideraciones y deliberaciones pertinentes, los accionistas por unanimidad de pareceres

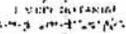
[Signature]
DANIELO FIGUEROA
Vo. No.

ACUERDAN: PUNTO UNO: Revocar el nombramiento de Elsa Esperanza Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y dos (406342), folio número seicientos treinta y nueve (739) del libro número trescientos treinta y tres (333) de Auxiliares de Comercio. **PUNTO DOS:** Nombrar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro,

[Signature]
Lic. Carlos Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



T-0465735



COPIA EXTENDIDA EN ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*



Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad. PUNTO TRES. Autorizar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ para que en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, pueda realizar la cancelación del nombramiento que se revocan en esta asamblea." SEGUNDO: No habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después de su inicio, la cual queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, hábiles en su anverso y reverso, la cual número, sello y firma en constancia de su autenticidad. Leída íntegramente lo escrito al requirente y bien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Notario autorizante, quien de todo lo relacionado DA FE.-

Pablo Estrella Rivera Boy
Abogado y Notario



República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República de Guatemala
(country / Pays:)

Código de verificación: y8noOa
Verification code / Code de vérification

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en línea.
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://apostilla.minex.gob.gt>

2. Ha sido firmado por: CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA
(has been signed by / a été signé par:)

3. Quien actúa en la calidad de: REGISTRADOR MERCANTIL - AUXILIAR
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

4. Y está revestido del sello / timbre de: REGISTRO MERCANTIL
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

Certificado Certificate / Attesté

5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
(at / à:)

6. El día: 10/04/2018
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número: 362652018
(number / sous n°:)



9. Sello / timbre
(seal/stamp - sceau/timbre)

10. Firma
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.

Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Relaciones Exteriores

